

GRD					
VOLEIBOL MELILLA	62	2.008,80	64	11.840	13.848,80 €
ISLAS CHAFARINAS	21	680,00	16	2.960,00	3.640,40 €

## NO VALORADOS

ENTIDAD	MOTIVO
CENTRO HIJOS DE MELILLA	La entidad no cuantifica económicamente el Proyecto presentado

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Clubes Deportivos, para el ejercicio 2017.

## EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
LA ESPIGUERA FÉMINAS	De acuerdo con el <b>Artículo 2.-a)a)</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de <b>dos años</b> .
LA ESPIGUERA	De acuerdo con el <b>Artículo 2.-a)a)</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de <b>dos años</b> .
MMA SAPARTAN MELILLA	De acuerdo con el <b>Artículo 2.-a)a)</b> de las bases reguladoras, literalmente dice: Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de <b>dos años</b> .
NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	De acuerdo con el <b>Artículo 4.1.-</b> literalmente dice: Si la Solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de u solicitud.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.